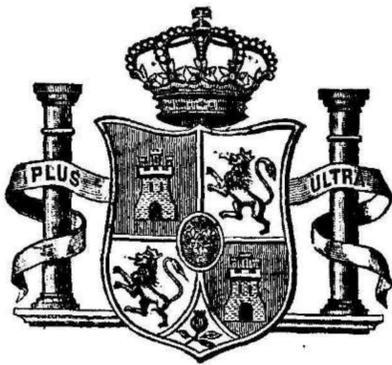


## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

## SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

|                | Pts.            |                          | Pts.            |
|----------------|-----------------|--------------------------|-----------------|
| En la Capital. | Por un año.. 20 | Fuera de la Capital..... | Por un año.. 25 |
|                | Por 6 meses. 12 |                          | Por 6 meses. 15 |
|                | Por 3 meses. 8  |                          | Por 3 meses. 10 |

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 25 de Julio.)

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## REALES ÓRDENES.

Pasado á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Villalba del Alcor, decretada por V. S. el 23 de Mayo último, dicho Alto Cuerpo ha emitido, con fecha 22 de Junio pasado, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Visto el adjunto expediente, relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Villalba del Alcor, decretada por el Gobernador civil de Huelva en 23 de Mayo de 1906.

Considerando que ninguno de los cargos en que la providencia expresada se funda es de los comprendidos en el art. 189 de la vigente ley Municipal:

Considerando que, fuera de los casos taxativamente indicados en dicho artículo, es improcedente la suspensión de los Concejales, según ha informado ya con toda extensión este Consejo en dictámenes anteriores, que dá por reproducidos:

Considerando que ésto en nada limita las facultades que con arreglo á la ley debe ejercitar el Gobernador para normalizar la administración municipal del pueblo de que se trata;

El Consejo de Estado opina que no há lugar á que se confirme la suspensión gubernativa á que este expediente se refiere, sin perjuicio de las facultades del Gobernador para adoptar ó proponer la adopción de las demás medidas que estime oportunas y sean legalmente procedentes para corregir las deficiencias advertidas en la administración municipal de Villalba del Alcor.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone; y pudiendo revestir caracteres de delito los hechos á que se refieren los cargos 4.º y 5.º del expediente, que aparecen justificados por las certificaciones que obran á los folios 68 y siguientes del mismo, pásense los antecedentes á los Tribunales á los efectos que en justicia procedan.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1906.—Dávila.—Señor Gobernador civil de Huelva.

Pasado á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de seis Concejales del Ayuntamiento de Lora de Estepa, acordada por V. S. en providencia de 6 de Junio último, dicho Alto Cuerpo ha emitido, con fecha 11 del corriente, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Visto el adjunto expediente, relativo á la suspensión de seis Concejales y el Secretario del Ayuntamiento de Lora de Estepa, acordada por el Gobernador de Sevilla en 6 de Junio del presente año.

Resultando que la indicada provi-

dencia se ha dictado teniendo en cuenta que en la forma de llevar los libros de actas se han infringido las disposiciones de las leyes Municipal y del Timbre; que se ha infringido también el art. 22 de la ley de Reclutamiento; que la falta de firma en las actas por parte de los concurrentes á las sesiones implica la transgresión del art. 107 de la ley Municipal; que se ha dejado en olvido el 155, relativo á la distribución mensual de fondos; que en el nombramiento del Secretario y empleados municipales se ha faltado á lo dispuesto en el Real decreto de 28 de Noviembre de 1881; que tampoco se han cumplido las prevenciones relativas á la forma de llevar los libros la Junta municipal y el padrón de vecinos; y que el hecho de no consignar las cantidades recaudadas encierra verdadera gravedad y pudiera ser constitutivo del delito de malversación:

Resultando que han sido oídos los Concejales suspensos, y que han alegado cuanto entendieron procedente:

Resultando que la Subsecretaría propone que se confirme la providencia del Gobernador:

Considerando que es procedente la suspensión del Concejal Muñoz en su cargo de Alcalde, aunque no se especifique el mismo en la providencia gubernativa, sin duda por deficiencias de expresión, si bien aparece manifiesto el propósito del Gobernador:

Considerando que es improcedente la suspensión gubernativa en los cargos de Concejales fuera de los casos taxativamente marcados en el art. 189 de la vigente ley Municipal:

Considerando que ninguno de los indicados casos comprende á los he-

chos enumerados por el Gobernador de Sevilla como fundamento de su acuerdo:

Considerando que ésto en nada limita el ejercicio de las demás facultades que á dicho Gobernador reconocen las leyes vigentes, y que desde luego puede y debe ejercitar para corregir los abusos que advierta en la administración municipal:

Considerando que para la suspensión de los Secretarios del Ayuntamiento es indispensable la formación de expediente especial con audiencia del interesado, como determina el art. 124 de la ley Municipal:

Considerando que en la providencia del Gobernador se hacen acusaciones concretas de hechos que pudieran revestir caracteres de delito, cuya apreciación corresponde á los Tribunales de justicia;

El Consejo de Estado opina que procede:

1.º Confirmar la suspensión del Alcalde en este cargo;

2.º Revocar la indicada providencia en cuanto á los cargos de Concejales, sin perjuicio de las demás facultades del Gobernador;

3.º Formar expediente al Secretario para su resolución, con audiencia del mismo, con arreglo al artículo 124 de la ley Municipal; y

4.º Pasar el tanto de culpa á los Tribunales de justicia, á los fines que en derecho procedan.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1906.—Dávila.—Sr. Gobernador civil de Sevilla.

# AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA.

Don Antonio María Argüelles y Alvarez, Presidente de la Audiencia provincial de Palencia.

Hago saber: Que recibidas de los Juzgados de instrucción de esta provincia las listas de Jurados para el próximo año de mil novecientos siete y hecho el sorteo que determina la ley, ha correspondido á los siguientes:

## PARTIDO JUDICIAL DE CERVERA DE RÍO-PISUERGA.

### Cabezas de familia.

| Número de orden. | NOMBRES.                        | VECINDAD.                  |
|------------------|---------------------------------|----------------------------|
| 1                | D. Antonio Andrés Martín.       | Salinas de Pisuerga.       |
| 2                | José Cábria Fernández.          | Idem.                      |
| 3                | Mariano Cábria Cábria.          | Idem.                      |
| 4                | Enrique González Merino.        | San Cebrián de Mudá.       |
| 5                | Félix Hidalgo Cordero.          | Triollo.                   |
| 6                | Alejandro Alonso Canduela.      | Valdegama.                 |
| 7                | Cándido Gutiérrez González.     | Puentetoma.                |
| 8                | Angel Revilla Polanco.          | San Martín y Perapertú.    |
| 9                | Antonio Villanueva Cabeza.      | Vañes.                     |
| 10               | Matías Rosales Gutiérrez.       | Rebanal de los Caballeros. |
| 11               | Constantino Cuesta García.      | Vega de Bur.               |
| 12               | Pedro Carneros García.          | Idem.                      |
| 13               | Francisco García Sánchez.       | Montoto.                   |
| 14               | Jacinto Andrés Ríos.            | Idem.                      |
| 15               | Laureano Abad Diez.             | Vergaño.                   |
| 16               | Andrés Cabeza Diez.             | Idem.                      |
| 17               | Cesáreo Regidor Martín.         | Villabermudo.              |
| 18               | Fortunato Jorde Roscales.       | Idem.                      |
| 19               | Ricardo Martín Martín.          | Idem.                      |
| 20               | Celso Fernández Valbuena.       | Respnda de la Peña.        |
| 21               | Eleuterio González Ramos.       | Tarilonte.                 |
| 22               | Aquilino Fuente Peral.          | Camasobres.                |
| 23               | Conrado Fuente Mier.            | Tremaya.                   |
| 24               | Pedro González Gómez.           | Redondo.                   |
| 25               | Joaquín González Francisco.     | Idem.                      |
| 26               | Miguel Rodríguez García.        | Cornón.                    |
| 27               | Mariano Cosgaya Roldán.         | Riosmenudos.               |
| 28               | Gregorio Torres Labrador.       | Villalveto.                |
| 29               | Cirilo Mediavilla Martín.       | Prádanos.                  |
| 30               | Deogracias Ibáñez Herrero.      | Idem.                      |
| 31               | Eugenio San Millán Ruíz.        | Idem.                      |
| 32               | Felipe Gallego Zurita.          | Idem.                      |
| 33               | Juan García San Millán.         | Idem.                      |
| 34               | Onofre Gutiérrez Revuelta.      | Idem.                      |
| 35               | Pedro San Millán Zurita.        | Idem.                      |
| 36               | Santiago San Millán García.     | Idem.                      |
| 37               | Narciso Caballero Terán.        | Aguilar.                   |
| 38               | Pedro Ruíz Gómez.               | Idem.                      |
| 39               | Ricardo Benito Macho.           | Idem.                      |
| 40               | Sinforiano Vilda Benito.        | Idem.                      |
| 41               | Tomás Revuelta Ortíz.           | Idem.                      |
| 42               | Urbano Robles Espinel.          | Idem.                      |
| 43               | Abdón Gutiérrez Alvarez.        | Idem.                      |
| 44               | Angel Mediavilla Salcedo.       | Idem.                      |
| 45               | Asperino Martín Rodríguez.      | Idem.                      |
| 46               | Balbino Gutiérrez Alvarez.      | Idem.                      |
| 47               | Cándido Palomino Fernández.     | Idem.                      |
| 48               | Darío la Fuente Casto.          | Idem.                      |
| 49               | Eustaquio Parbole Santiago.     | Idem.                      |
| 50               | Juan Ibáñez Ruíz.               | Alar del Rey.              |
| 51               | Lesmes Aparicio Bartolomé.      | Nogales.                   |
| 52               | Miguel Cossío Ruíz.             | Idem.                      |
| 53               | Manuel Redondo Cuesta.          | Alba de los Cardaños.      |
| 54               | Eugenio Fuentes Roldán.         | Arbejal.                   |
| 55               | Francisco Martín Merino.        | Idem.                      |
| 56               | Aníbal Arenas González.         | Barruelo.                  |
| 57               | Antonio Magide García.          | Idem.                      |
| 58               | Francisco Arenas González.      | Idem.                      |
| 59               | José la Villa Rocos.            | Idem.                      |
| 60               | Mariano Santervás Luján.        | Idem.                      |
| 61               | Manuel Quevedo González.        | Idem.                      |
| 62               | Pedro Duque Mier.               | Idem.                      |
| 63               | Ricardo Pérez Iglesias.         | Matabuena.                 |
| 64               | Tomás Fernández Peña.           | Cillamayor.                |
| 65               | José Martín Aguado.             | Idem.                      |
| 66               | Benito Ruíz Robledo.            | Revilla de Santullán.      |
| 67               | Evaristo Fernández y Fernández. | Idem.                      |
| 68               | Faustino Pérez Gutiérrez.       | Idem.                      |
| 69               | Hilario Ramos González.         | Idem.                      |
| 70               | Nicasio Fernández Gutiérrez.    | Idem.                      |
| 71               | Antonio Rubio del Río.          | Brañosera.                 |
| 72               | Benito García del Río.          | Idem.                      |
| 73               | Federico Díez Sierra.           | Idem.                      |
| 74               | José Vélez Alonso.              | Idem.                      |
| 75               | Cipriano Alonso Alcalde.        | Salcedillo.                |
| 76               | Gumersindo Gutiérrez Robles.    | Idem.                      |
| 77               | Nicolás Canduela González.      | Idem.                      |

|     |                              |                     |
|-----|------------------------------|---------------------|
| 78  | D. Ildefonso Ruíz González.  | Valberzoso.         |
| 79  | Pedro Ruíz González.         | Idem.               |
| 80  | Simón Sierra Seco.           | Idem.               |
| 81  | Pedro Martín Pérez.          | Camporredondo.      |
| 82  | Antolín de Arriba Crespo.    | Castrejón.          |
| 83  | Andrés Pérez Peláz.          | Boedo.              |
| 84  | Braulio Pérez de Célis.      | Cantoral.           |
| 85  | Agapito Villacorta Higuelmo. | Recueva.            |
| 86  | Balbino Célis Calvo.         | Loma.               |
| 87  | Natalio García Fernández.    | Castrejón.          |
| 88  | Pedro Fernández Peláz.       | Roscales.           |
| 89  | Cayetano Peláz Fuente.       | Traspeña.           |
| 90  | Elías Gutiérrez Morado.      | Roscales.           |
| 91  | Tomás Cenera Andrés.         | Celada.             |
| 92  | Toribio Calvo Sebastián.     | Idem.               |
| 93  | Felipe Díez Francisco.       | Idem.               |
| 94  | Manuel Fernández Barrio.     | Idem.               |
| 95  | Santiago Andrés Villanueva.  | San Felices.        |
| 96  | Gaspar Andrés Villanueva.    | Idem.               |
| 97  | José Llorente Díez.          | Verdeña.            |
| 98  | Antonio García Vélez.        | Cervera.            |
| 99  | Angel Simal Mediavilla.      | Idem.               |
| 100 | Antonio Tejedor Villalba.    | Idem.               |
| 101 | Claudio González Gómez.      | Idem.               |
| 102 | Dionisio de la Hera Peláz.   | Idem.               |
| 103 | Ezequiel Carrión Rivas.      | Idem.               |
| 104 | Eladio Isla Carracedo.       | Idem.               |
| 105 | Guillermo Martín Ruíz.       | Idem.               |
| 106 | Juan García Peral.           | Idem.               |
| 107 | Odón González Díez.          | Idem.               |
| 108 | Restituto Doce Montes.       | Idem.               |
| 109 | Rogelio Ortega Llana.        | Idem.               |
| 110 | Santiago de Cossío Julian.   | Idem.               |
| 111 | Angel Carneros García.       | Cozuelos de Ojeda.  |
| 112 | Ceferino Llorente Díez.      | Herreruela.         |
| 113 | Toribio Cuenca Estalayo.     | Idem.               |
| 114 | Arsenio Redondo Centeno.     | Lavid.              |
| 115 | Pablo Ortega Ibáñez.         | Idem.               |
| 116 | Pascual Fraile Ibáñez.       | Ligüérsana.         |
| 117 | Victor Vélez Illera.         | Lores.              |
| 118 | Isidro Cosgaya Martín.       | Micieces.           |
| 119 | Emeterio Revilla San Millán. | Nestar.             |
| 120 | Antolín Nozal Izquierdo.     | Quintanatello.      |
| 121 | Eladio Abia Santos.          | Olmos.              |
| 122 | José Calvo Merino.           | Moarbes.            |
| 123 | Florentín Reguera Martín.    | Otero de Guardo.    |
| 124 | Luciano Ríos Andrés.         | Payo.               |
| 125 | Bruno Fuentes Merino.        | Perazancas.         |
| 126 | Pablo Doce Pérez.            | Idem.               |
| 127 | Tomás Cubillo Doce.          | Idem.               |
| 128 | Juan Mediavilla Merino.      | Polentinos.         |
| 129 | Benito Mesones Iglesias.     | Pomar.              |
| 130 | Dionisio García Corral.      | Idem.               |
| 131 | Eleuterio Gutiérrez Canal.   | Idem.               |
| 132 | Eugenio Ruíz Ruíz.           | Villaescusa.        |
| 133 | Eugenio Sanz Villa.          | Villarén.           |
| 134 | Pedro Calderón García.       | Villallano.         |
| 135 | Leandro Gutiérrez Vélez.     | Quintanalungos.     |
| 136 | Cristóbal Fernández Paredes. | Idem.               |
| 137 | Ciriaco Andrés Ramos.        | Vallespinoso.       |
| 138 | José Cuenca Sánchez.         | Barcenilla.         |
| 139 | Blas Pérez Barreda.          | Ruesga.             |
| 140 | Juan Izquierdo Sardina.      | Ventanilla.         |
| 141 | Francisco Llorente Hera.     | San Salvador.       |
| 142 | Claudio González Cossío.     | Idem.               |
| 143 | Angel Llorente Díez.         | Lebanza.            |
| 144 | Braulio Fernández Llorente.  | El Campo.           |
| 145 | José Merino Andrés.          | Renedo.             |
| 146 | Angel Pérez Pérez.           | La Lastra.          |
| 147 | Cesáreo Villegas Rabanal.    | Aviñante            |
| 148 | Eugenio Martín Martín.       | Valoria de Aguilar. |
| 149 | Bernardino Cubillo Barreda.  | Pisón de Ojeda.     |
| 150 | Valentín Miguel Báscones.    | Idem.               |

### Capacidades.

|    |                               |                       |
|----|-------------------------------|-----------------------|
| 1  | D. Dionisio Sánchez Sánchez.  | Alar del Rey.         |
| 2  | Manuel Díez Juan.             | Idem.                 |
| 3  | Victoriano García Renedo.     | Idem.                 |
| 4  | Casimiro Redondo Cuesta.      | Alba de los Cardaños. |
| 5  | Francisco Merino Merino.      | Arbejal.              |
| 6  | Julian Ramos Cabeza.          | Idem.                 |
| 7  | Manuel Díez Sierra.           | Idem.                 |
| 8  | Alejandro Navamuél Fernández. | Barruelo.             |
| 9  | José Alvarez Alvarez.         | Idem.                 |
| 10 | José Lorenzo Abad.            | Idem.                 |
| 11 | Manuel Alvarez Ruíz.          | Idem.                 |
| 12 | Aniceto Roldán Ruíz.          | Aguilar.              |
| 13 | Florentino Pardo Gómez.       | Idem.                 |
| 14 | Faustino Alvarez Estébanez.   | Idem.                 |
| 15 | Bernardino García García.     | Becerril del Carpio.  |
| 16 | Andrónico García Bravo.       | Idem.                 |
| 17 | Eugenio López López.          | Olleros.              |
| 18 | Isidro Peña Martínez.         | Idem.                 |

|    |                                 |                      |
|----|---------------------------------|----------------------|
| 19 | D. Bonifacio Zabaleta Martín.   | Orbó.                |
| 20 | Francisco Martín González.      | Valberzoso.          |
| 21 | Lorenzo Alvarez Estébanez.      | Orbó.                |
| 22 | Pedro Bejo Rubio.               | Brañosera.           |
| 23 | Pedro Mediavilla Miguel.        | Idem.                |
| 24 | Mariano Cabeza Alonso.          | Estalaya.            |
| 25 | Valentín Díez Vielva.           | Celada.              |
| 26 | Eduardo Merino Llorente.        | Idem.                |
| 27 | Tomás Redondo Llorente.         | Idem.                |
| 28 | Manuel Vielva Barrio.           | Verdeña.             |
| 29 | Acilino Díez Gómez de la Vega.  | Cervera.             |
| 30 | Luis Rubio García Cuena.        | Idem.                |
| 31 | Casto Merino González.          | Idem.                |
| 32 | Juan Revuelta Ortíz.            | Idem.                |
| 33 | Ángel Gómez Inguanzo.           | Idem.                |
| 34 | Ramón Martín Fernández.         | Cozuelos.            |
| 35 | Eulogio Calvo Romero.           | Lores.               |
| 36 | Isidoro Bueno Julian.           | Idem.                |
| 37 | Vicente Ruíz Bedoya.            | Ligüérezana.         |
| 38 | Francisco Cuena Torre.          | Vado.                |
| 39 | Eusebio García Henares.         | Lavid.               |
| 40 | Luciano García Martín.          | Idem.                |
| 41 | Rafael Val García.              | Idem.                |
| 42 | Antonio Vielva Tejerina.        | Herreruela.          |
| 43 | Cristóbal Sordo Llorente.       | Idem.                |
| 44 | Márcos Llorente Liébana.        | Idem.                |
| 45 | Simeón Arto Liébana.            | Idem.                |
| 46 | Mauricio Pérez Pérez.           | Prádanos.            |
| 47 | Vicente Barriuso García.        | Idem.                |
| 48 | Anastasio San Millán Matabuena. | Idem.                |
| 49 | Dionisio Gutiérrez San Millán.  | Idem.                |
| 50 | José Val Gutiérrez.             | Idem.                |
| 51 | Juan Medrano Pérez.             | Idem.                |
| 52 | Emeterio Labrador Rueda.        | San Cebrián de Mudá. |
| 53 | Julian Cuevas Fernández.        | Idem.                |
| 54 | Pablo Merino Herrero.           | Idem.                |
| 55 | Pedro Cuevas Fernández.         | Idem.                |
| 56 | Nicolás Mier Martínez.          | Redondo.             |
| 57 | Ildefonso García Vélez.         | Idem.                |
| 58 | Agustín Fernández Moreno.       | Resoba.              |
| 59 | Andrés Julian Sardina.          | Idem.                |
| 60 | Mariano Arto Arto.              | Mudá.                |
| 61 | Francisco Cuena Mínguez.        | Idem.                |
| 62 | Gabino Estalayo Vañes.          | Idem.                |
| 63 | José Rueda Sordo.               | Polentinos.          |
| 64 | Estéban Gordo Cubillo.          | Payo de Ojeda.       |
| 65 | Matías Campo Gordo.             | Oimos de Ojeda.      |
| 66 | Federico Aparicio Martín.       | Quintanatello.       |
| 67 | Maximino Fuente Aparicio.       | Idem.                |
| 68 | Pancracio Muñoz Merino.         | Quintanalungos.      |
| 69 | Pedro Fernández Valbuena.       | Respanda.            |
| 70 | Andrés Martín García.           | Tarilonte.           |
| 71 | Basilio Millán Ibáñez.          | Vidrieros.           |
| 72 | Eulogio Ramos Sierra.           | La Lastra.           |
| 73 | Santos Merino Cordero.          | Triollo.             |
| 74 | Aniceto Alvarez Alonso.         | Vergaño.             |
| 75 | Julian Díez Rabanal.            | Idem.                |

### JEFATURA DE MINAS

DEL DISTRITO DE PALENCIA.

No residiendo en esta Capital ni teniendo representante en ella Don Eloy Martínez, vecino de Santander, registrador de las minas de cobre tituladas «Sotileza», núm. 1.950, y «Otra Cosa», núm. 1.955, se le hace saber en conformidad con lo prevenido en el art. 53 del reglamento vigente de Minería que por decreto del Sr. Gobernador civil debe presentar dentro del término de los diez días siguientes á la publicación de este anuncio, en dicho Gobierno civil y en papel de pagos al Estado cincuenta pesetas por cada una de las minas por los derechos de pertenencias demarcadas y setenta y cinco pesetas también cada una por los derechos para la estampación del sello en el título de propiedad.

Palencia 23 de Julio de 1906.—El Ingeniero Jefe, Arsenio Odriozola.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 59 del vigente reglamento de

Minería, se hace saber á los interesados de las minas de hulla tituladas «Luisita» y «Miravalles», números 1.930 y 1.937, sitas en el término municipal de Barruelo y Valle de Santullán, que dentro del plazo de treinta días deben recoger en las oficinas de esta Jefatura los títulos de propiedad y planos de demarcación de las minas que se mencionan.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Palencia 23 de Julio de 1906.—El Jefe del distrito, Arsenio Odriozola.

Año de 1906.—Segundo trimestre.

CUENTA de las cantidades ingresadas y gastos hechos por esta Jefatura durante el trimestre, procedentes de los depósitos de minas del 5 por 100 de esta provincia y 3 por 100 de la de Burgos.

INGRESOS. Ptas. Cs.

Por el 5 por 100 de la pro-

vincia de Palencia durante los meses de Abril, Mayo y Junio..... 64 90  
 Por el 3 por 100 de la de Burgos durante los meses de Enero á Junio..... 25 63  
 Existencia del trimestre anterior..... 33 55  
**Total de ingresos... 124 13**

### GASTOS.

Gastos de giro del importe del 3 por 100 de Burgos. > 68  
 Pagado á D. Gregorio Buj, según recibo núm. 1.... 8  
 Idem á D. José M.ª Martínez, según recibo núm. 2. 115  
**Total de gastos..... 123 68**

### RESUMEN.

Importan los ingresos..... 124 13  
 Idem los gastos..... 123 68  
**Saldo á favor..... > 45**

Palencia 20 de Julio de 1906.—  
 El Jefe del distrito, Arsenio Odriozola.—V.º B.º—El Gobernador, Ramón Colinas.

### Juzgado de primera instancia de Baltanás.

Don Luis Hebrero y Martín, Juez de instrucción de esta villa de Baltanás y su partido.

Hago saber: Que el día veintitres de Agosto próximo venidero y hora de las doce, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la segunda subasta de la finca que á continuación se expresa, radicante en casco de Espinosa de Cerrato, con rebaja del veinticinco por ciento de su tasación:

Una casa en la calle ó plaza de Pedro Martínez, sin número; consta de planta baja, principal y desván, construida de piedra y adobe, tiene una línea de tres metros por cuatro y medio de fondo, y surca por derecha entrando con casa de Lucas Fuente, izquierda otra de Segundo Tamayo y espalda corrales de Abión Pínillos é Hipólito Palomo; tasada en cuatrocientas pesetas.

Los que deseen tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como tampoco las posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, advirtiéndose que los títulos de propiedad se hallan sin suplir, y será de cuenta del rematante la habilitación de los mismos, lo propio que el pago de los gastos de escritura, según así lo tengo acordado en expediente de apremio para hacer efectivas costas de causa seguida por infracción de la ley de Caza contra Fabián Martínez Sanz, vecino de Espinosa de Cerrato.

Dado en Baltanás á veintitres de Julio de mil novecientos seis.—Luis Hebrero.—P. S. M., Ladislao Cuenca.

## Mes de Agosto de 1906.

## INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.—SECCION DE TENEDURIA.

RELACION de los compradores de bienes nacionales, cuyos pagarés han de satisfacerse en los dias de sus respectivos vencimientos, según dispone el artículo 1.º de la instrucción de 13 de Julio de 1878, á saber:

| NOMBRES.                        | VECINDAD.   | Clase de las fincas. | Procedencia. | Número del inventario. | Término municipal en que radican. | Plazos. | Fecha del remate |            |      | Fecha del vencimiento |         |      | Importe  |      | Libro y fólio de la cuent. |
|---------------------------------|-------------|----------------------|--------------|------------------------|-----------------------------------|---------|------------------|------------|------|-----------------------|---------|------|----------|------|----------------------------|
|                                 |             |                      |              |                        |                                   |         | Día              | Mes        | Año  | Día                   | Mes     | Año  | Pesetas. | Cts. |                            |
| Don Gregorio Casado Martínez... | Valdecañas. | Monte.               | Propios.     | 35414                  | Valdecañas.                       | 5.º     | 26               | Noviembre. | 1901 | 18                    | Agosto. | 2823 |          | 31   | 67                         |
| Ayuntamiento de Palencia.....   | Palencia.   | Rústica.             | Idem.        |                        | Palencia.                         | 5.º     | 25               | Julio.     | 1897 | 14                    | Idem.   | 5635 |          | 31   | 63                         |
| Don Dionisio Fernández Casares. | Baltanás.   | Monte.               | Idem.        | 35429                  | Hontoria de Cerrato.              | 4.º     | 14               | Idem.      | 1903 | 22                    | Idem.   | 3362 | 06       | 32   | 65                         |

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878, é fin de que los deudores satisfagan el importe de sus pagarés á su vencimiento para evitarse el pago de intereses de demora y demás responsabilidades. Palencia 23 de Julio de 1906.—El Tenedor de libros, Luis Gaspar.—Conforme.—El Interventor de Hacienda, A. Auset.

## Ayuntamiento constitucional de Becerril de Campos.

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación municipal durante el segundo trimestre del presente año.

*Día 4 de Abril.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano Pérez Pedraza y con asistencia de seis Sres. Concejales ábrese la sesión con lectura del acta de la anterior, que fué aprobada por unanimidad, pasando inmediatamente al despacho ordinario y el Ayuntamiento, previa la conveniente discusión, adoptó los acuerdos siguientes:

Quedar enterado de las circulares y disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES de la semana.

Conceder á D. Anselmo Arenillas Abad 500 pesetas de los fondos del Pósito para atender á las labores de escarda.

Consultar con el Sr. Arquitecto director de las obras de las Escuelas el medio para dar salida á las aguas súcias de los retretes que se han de construir en la nueva Casa Consistorial y convocar al mismo tiempo á los propietarios por si tienen á bien ceder los pastos de sus fincas para que con los productos de los mismos pueda atenderse á los gastos que ocasionen dichas obras.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de la fecha.

*Día 11.*

Constituído el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano Pérez Pedraza en sesión pública con asistencia de ocho Sres. Concejales, dió principio la ordinaria de este día con lectura del acta de la anterior, que fué aprobada por unanimidad.

A continuación éntrase en el orden del día y el Ayuntamiento, previa la conveniente discusión, acordó:

Quedar enterado de las circulares y demás disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES de la semana.

Deferir á los deseos que D. Tomás Gaisán Malanda solicita en su instancia, pidiendo se haga efectiva la deuda que á favor del Pósito dejó su difunto padre Felipe Gaisán en mancomunada con Matías Cardeñoso, requiriendo al efecto á los interesados para que realicen el pago y caso de no hacerlo se les forme el oportuno expediente ejecutivo para proceder á su exacción por la vía de apremio.

*Día 18.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano Pérez Pedraza y con asistencia de ocho Sres. Concejales, ábrese la sesión con lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

No concurre en virtud de hallarse enfermo el Concejal Sr. Antolín.

Entrase inmediatamente en el orden del día y el Ayuntamiento acordó:

Quedar enterado de las circulares y disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES de la semana.

*Día 25.*

Constituído el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano Pérez Pedraza en sesión pública con asistencia de seis Señores Concejales, dió principio la sesión ordinaria de este día con lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

No concurren en virtud de hallarse enfermos los Concejales Sres. Antolín, Andrés García y Morrondo Rojo.

Dada cuenta del despacho ordinario, el Ayuntamiento acordó:

Quedar enterado de las circulares

y demás disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES de la semana.

*Día 2 de Mayo.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano Pérez Pedraza y con asistencia de ocho Sres. Concejales, ábrese la sesión con lectura del acta de la anterior, que por unanimidad fué aprobada.

No concurre por hallarse enfermo el Concejal Sr. Antolín.

Entrase inmediatamente en el orden del día y el Ayuntamiento, previa la conveniente discusión, acordó:

Quedar enterado de las circulares y demás disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES de la semana.

Aprobar la cuenta presentada por D. Pedro Olivares de los gastos originados por el orador encargado de los sermones de la Semana Santa, importante 132 pesetas 75 céntimos y que se abone dicha suma con cargo al capítulo 11, artículo único.

Participar al Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial lo conveniente que sería á este Ayuntamiento la construcción: 1.º De un camino vecinal que partiendo de la carretera de Fuentes de Nava á Monzón por el pago llamado de los Tres Caminos, vaya á enlazar en Mazariegos con la carretera de Villarramiel á Palencia (11 kilómetros); 2.º Un tramo de 400 metros que partiendo del hoyo denominado de Zarabal vaya á enlazar al ferrocarril, cooperando para ello con el 30 por 100, más el pago de las expropiaciones.

*Día 9.*

Presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano Pérez Pedraza.

Abierta la sesión se lee y aprueba el acta de la anterior.

No asisten en virtud de hallarse enfermos los Concejales Sres. Doyague (D. Nemesio) y Morrondo.

Dada cuenta de los asuntos comprendidos en el orden del día el Ayuntamiento, previa la conveniente discusión, acordó:

Quedar enterado de las circulares y disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES de la semana.

Nombrar Agente ejecutivo á Don Claudio de Cea para hacer efectivos por la vía de apremio los descubiertos que por diferentes conceptos existen á favor de este Municipio, separando de dicho cargo á D. Enrique Márquez Román.

Contribuir con la cuota de 15 pesetas para la confección del album artístico que ha de ofrecerse á Sus Majestades con los autógrafos de todos los Alcaldes de España con motivo de su régio enlace, cuya cantidad será satisfecha del capítulo 11, artículo único.

*Día 16.*

Constituído el Ayuntamiento en sesión pública bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano Pérez Pedraza dió principio la ordinaria de este día con lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

No asiste ni excusa su asistencia el Concejal Sr. Doyague (D. Nemesio).

Dada cuenta del despacho ordinario, el Ayuntamiento acordó:

Quedar enterado de las circulares y disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES de la semana.

Nombrar á los Sres. Andrés y Pérez de Bedoya en comisión para gestionar la compra del pan y queso que se reparte á los niños de las Escuelas el segundo día de letanías mayores.

Aprobar la cuenta presentada por D. Félix Ramos, importante 34 pesetas 05 céntimos, por el arreglo de

los faroles de los Serenos y la tubería del urinario de la Casa Consistorial y que se abone dicha suma con cargo al capítulo 11, artículo único.

Pasar á la Comisión respectiva para su informe la instancia de Doña Remigia Carrancio solicitando 770 pesetas de los fondos del Pósito.

*Día 23.*

Constitúyese el Ayuntamiento en sesión pública bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano Pérez Pedraza.

Abierta la sesión se lee y aprueba el acta de la anterior.

No asisten ni excusan su asistencia los Concejales Sres. Morrondo, Crespo, Doyague (D. Nemesio) y Doyague (D. Dióscoro).

Dada cuenta del despacho ordinario, el Ayuntamiento acordó:

Quedar enterado de las circulares y demás disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES de la semana.

*Día 1.º de Junio.*

En segunda convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano Pérez Pedraza y con asistencia de siete Sres. Concejales dió principio la ordinaria correspondiente al 30 de Mayo retropróximo con lectura del acta de la anterior, que fué aprobada por unanimidad.

No asisten ni excusan su asistencia los Concejales Doyague (D. Dióscoro) y Crespo (D. Pedro).

Dada cuenta del despacho ordinario, la Corporación acordó:

Quedar enterada de las circulares y disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES de la semana.

Aprobar la cuenta de los gastos originados por la Corporación el segundo día de letanías mayores, importante 366 pesetas 30 céntimos, abonando dicha suma con cargo al capítulo 11, artículo único.

Decir á D. Anselmo Arenillas que se accede á los deseos de su instancia solicitando 300 pesetas de los fondos del Pósito, siempre que presente otra persona que le garantice á satisfacción del Ayuntamiento.

Avisar á todos los panaderos de la localidad para que la venta del pan esté en relación con el precio del trigo y sus harinas, teniendo en cuenta la baja que han sufrido estos dos artículos de primera necesidad, á fin de que pueda disfrutar de ella la clase proletaria.

*Día 6.*

Constituído el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Mariano Pérez Pedraza dió principio la ordinaria de este día leyéndose el acta de la anterior, que fué aprobada.

No asisten ni excusan su asistencia los Regidores Sres. Crespo y Doyague Martínez.

Dada cuenta del despacho ordinario, el Ayuntamiento acordó:

Quedar enterado de las circulares y demás disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES de la semana, especialmente de la circular de la Comisión Permanente de Pósitos inserta en el correspondiente al día 1.º del actual, haciendo saber el nombramiento de Delegado Régio de Pósitos á favor de D. B. Quiroga.

*Día 13.*

Bajo la presidencia de D. Mariano Pérez Pedraza y con asistencia de cinco Sres. Concejales ábrese la sesión leyéndose el acta de la anterior, que fué aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario, el Ayuntamiento acordó:

Quedar enterado de las circulares y disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES de la semana.

Conceder 50 pesetas á los indivi-

duos que desempeñaron el cargo de Serenos en el año 1905 y otras 50 á los que lo ejercen en la actualidad para compensarles los gastos que les ocasiona la luz de sus faroles para la vigilancia nocturna, cuyas sumas serán satisfechas con cargo al capítulo 11, artículo único.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de la fecha.

Satisfacer con cargo al capítulo de imprevidos 67 pesetas á D. Remigio Cisneros por las huebras empleadas con su carro y labranza en retirar los abonos de varios vecinos que se han negado á ello á pesar de los bandos dictados al efecto por la Alcaldía en pro de la pública salud.

*Día 20.*

Constituído el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Mariano Pérez Pedraza en sesión pública con asistencia de cinco Señores Concejales, dió principio la ordinaria de este día con lectura del acta de la anterior, que fué aprobada por unanimidad.

No concurren en virtud de hallarse enfermos los Concejales Sres. Morrondo, Torres, Pérez y Doyague (Don Nemesio).

Entrase en el orden del día y el Ayuntamiento, previa la conveniente discusión, acordó:

Quedar enterado de las circulares y demás disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES de la semana.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación durante el primer trimestre del presente año, remitiéndole al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos del art. 109 de la vigente ley Municipal.

Desestimar una instancia de Doña María Fernández Cuende reclamando un trimestre y nueve días de renta de casa en virtud de haberse ausentado de esta localidad en 25 de Diciembre de 1905 y no regresar hasta el 7 de Marzo último, toda vez que los Maestros interinos no tienen derecho á la sustitución personal ni obtener licencia si no por motivos de salud, á tenor de lo prevenido por el art. 19 del reglamento de 14 de Septiembre de 1902 para la provisión de Escuelas.

Separar del cargo de Sereno á Ildefonso Pajares.

Nombrar apoderado de este Municipio á D. Mariano Pérez Pedraza, por renuncia de D. Pedro Crespo Gerro, dejando nulo y sin ningún valor ni efecto el de este último.

*Día 27.*

Presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano Pérez Pedraza.

Abierta la sesión y leída que fué el acta de la anterior, fué aprobada por unanimidad.

Dada cuenta del despacho ordinario, el Ayuntamiento acordó:

Quedar enterado de las circulares y disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES de la semana y especialmente del acuerdo de la Comisión Provincial declarando responsable al Ayuntamiento al pago del contingente provincial y segunda enseñanza del segundo trimestre del presente año.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 18 del actual.

Becerril de Campos 20 de Julio de 1906.—El Secretario, Fidel Porrás.—V.º B.º.—El Alcalde, Mariano Pérez.